

PROCESO 2022-451

consuempresa@emcali.net.co <consuempresa@emcali.net.co>

Jue 24/08/2023 8:38

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (231 KB)

MEMORIAL PARA PROCESO 2022-451.pdf;

Buenos días adjunto remito memorial para el proceso 2022-451

Atte,

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
ABOGADO PARTE DTE

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.


REF: PROCESO: EJECUTIVO
DTE: MIBANCO S.A.
DDO: ROSALVA HYOS RUIZ
ANA CECILIA HOYOS BOLAÑOS
RADICACION No 2022-451

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio Apelación contra el auto No 2186 del 18 de Agosto de 2023 con fundamento en lo siguiente:

Manifiesta el despacho en el auto recurrido que termina el proceso por desistimiento tácito en virtud que no se cumplió con la carga impuesta por el despacho judicial mediante el auto No 1274 del 9 de Junio de 2023, toda vez que no se notificó a la demandadas **ROSALVA HOYOS RUIZ Y ANA CECILIA BOLAÑOS** dentro del término legal impuesta en el proveído, lo cual **NO ES CIERTO** señor Juez por cuanto desde mucho antes y en fecha 7 de Febrero de 2023 la demandada **ROSALVA HOYOS RUIZ** se notificó directa y personalmente ante el despacho del mandamiento ejecutivo de pago, según consta registrado en en la Página de la Rama Judicial en fecha 8 de Febrero de 2023, por tal razón inclusive el auto 1274 del 9 de Junio de 2023 estaba errado al requerirme para notificar a la demanda **ROSALVA HOYOS RUIZ**, pues como lo manifesté anteriormente ya se encontraba notificada desde el 7 de Febrero de 2023, error que debe subsanar el despacho.

Por lo anterior solicito al señor Juez reponer el auto No 2186 del 18 de Agosto de 2023, dejar sin efecto la decisión de terminar el proceso por desistimiento tácito y continuar con el trámite del proceso requiriendo para notificar pero solo a la demandada **ANA CECILIA HOYOS BOLAÑOS**. En caso de no considerarlo así solicito comedidamente se conceda subsidiariamente el recurso de Apelación.

Del señor Juez, atentamente


FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
C.C. No 16.721.251 Cali
T.P. No 52.332 C.S.J